

Verbal de Pertenencia
Radicado: 2018-00022
Demandante: José Alejandrino Goyeneche pinzón
Demandado: contra Rosa María Ulloa y Otros

Al despacho del señor Juez informando que el 10 de junio de 2021, venció el término de traslado de la demanda, concedido al Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ROSA MARÍA ULLOA. 18 de junio de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Vienen al despacho las presentes diligencias, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de noviembre de 2019, esto es, citar como parte demandada a los herederos indeterminados de la demandada ROSA MARIA ULLOA, lo cual se surtió a través de curador ad-litem Dr. ÁLVARO GONZÁLEZ HEREDIA, quien dio contestación a la demanda dentro del término legal, por lo cual se dispondrá reanudar el presente proceso a partir del día 11 de junio de 2021, conforme lo prevé el Art. 61 inc. 2 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso de pertenencia incoado por el señor JOSÉ ALEJANDRINO GOYENECHÉ PINZÓN contra ROSA MARÍA ULLOA Y OTROS, a partir del día 11 de junio de 2021 (Art.61 inc. 2 C.G.P.)

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, la contestación de la demanda presentada por el Dr. ÁLVARO GONZÁLEZ HEREDIA en su condición de curador ad-litem, de los herederos indeterminados de ROSA MARÍA ULLOA. Se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLOINA ESCALANTE

Juez